



CREA FUNCIONALMENTE LA "UNIDAD DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES" EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 971

SANTIAGO, 30 JUN 2021

Hoy se resolvió

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecua la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 838, de 1945, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual se ratifica la Carta de las Naciones Unidas, suscrita en San Francisco el 26 de junio de 1945; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto por los incisos primero y segundo del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, "*Los Ministerios son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones.*

Para tales efectos, deberán proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector".

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Fija el Texto de la Ley Orgánica de esta Secretaría de Estado, le corresponde, dentro de sus funciones y de su competencia, celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.

3° Que, en este sentido el artículo 4° del Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del mismo Ministerio, dispone que, el Ministro de Justicia es el Jefe Superior del Ministerio y colaborador inmediato del Presidente de la República, por lo que en dicha

calidad debe ejercer la coordinación del Ministerio con organismos internacionales cuando ello procediere.

Correspondiéndole a su vez, para el ejercicio de sus funciones, según refiere el mismo artículo en su letra h), impartir instrucciones y normas generales para el funcionamiento de las actividades del Ministerio.

4° Que, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; los distintos Ministerios y demás órganos de la Administración del Estado, deben coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en todos los asuntos que inciden en la política exterior, comprendiéndose entre ellos: la cooperación internacional, la promoción cultural en el extranjero, la vinculación y atención de los connacionales en el exterior, la seguridad y paz internacional, entre otros.

5° Que, la Cooperación Internacional se sustenta en la Carta de las Naciones Unidas, ratificada por Chile en 1945, cuyo capítulo IX está dedicado a la Cooperación Internacional Económica y Social, señalándose expresamente que ésta está orientada a: crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, promoviendo niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

6° Que, en virtud de lo expuesto y atendida la necesidad de dar cumplimiento idóneo de las funciones relacionadas con la cooperación internacional en el Sector Justicia y que han sido asignadas por Ley al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se requiere contar funcionalmente con un área especializada dedicada a coordinar y asesorar la participación permanente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la materia, de conformidad a sus competencias, así como también su presencia en iniciativas globales y regionales, en las que su participación sea requerida.

En este contexto, para el correcto desarrollo de las mismas, es imprescindible la elaboración de informes jurídicos y técnicos; la coordinación, revisión e inicio de la tramitación a nivel institucional de las solicitudes de comisiones de Servicio al extranjero del Sector Justicia; la asesoría permanente a las Divisiones, Oficinas, Departamentos, Secciones y/o Unidades dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de sus Subsecretarías, en asuntos de cooperación internacional, asistiendo a reuniones y realizando las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales; la coordinación de la participación de las autoridades Ministeriales en las instancias internacionales que correspondan; la gestión de todos los asuntos internacionales relacionados con lo anteriormente expuesto, incluidos los acuerdos de cooperación con otros Ministerios o Instituciones pares en el extranjero; y la adecuada coordinación con cada uno de los Servicios del Sector Justicia, a objeto de conocer, colaborar y monitorear el trabajo de éstos en materia de Cooperación y Asuntos Internacionales.

7° Que, conforme lo expresado precedentemente y con el objeto de resguardar el debido cumplimiento de la función pública

de esta Cartera de Estado, resulta indispensable crear una unidad funcional de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente del Gabinete del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

8° Que, conforme a los dictámenes de la Contraloría General de la República N° 17.299, de 1990; N° 20.642, de 2011 y N° 74.178, de 2016, se colige que mediante actos administrativos se pueden crear "unidades funcionales" no contempladas en la estructura orgánica del Servicio, las cuales derivan de la facultad de establecer la organización interna por parte de la autoridad, siempre que a través de ellas no se cambie o modifique la estructura interna del Servicio, prevista en su respectivo texto legal orgánico, sino que se limiten a establecer una articulación específica de la organización básica que ha definido la ley, y para el cumplimiento de tareas concretas dentro del marco de funciones previstas por el legislador.

RESUELVO:

1.- **CRÉASE** funcionalmente la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

2.- **ESTABLÉCESE** como funciones de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales, las que se detallan a continuación:

1. Coordinar las acciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el ámbito internacional, conforme a las instrucciones que imparta la autoridad Ministerial.
2. Proponer al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acciones relativas a la participación de esa Secretaría de Estado en el ámbito internacional, efectuando la coordinación entre las entidades públicas y privadas que intervengan al efecto.
3. Participar, previa anuencia de la Autoridad Ministerial, en la proposición, negociación, seguimiento e implementación de instrumentos internacionales de competencia del Sector Justicia, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando ello corresponda, lo que incluye la participación en grupos de trabajo y equipos técnicos conformados al efecto.
4. Coordinar la participación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ante organizaciones y foros internacionales, en materias de competencia de esa Secretaría de Estado, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando ello corresponda.
5. Formar parte, cuando corresponda, de las delegaciones que intervengan en los asuntos y/o instancias internacionales que son de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
6. Evacuar los informes jurídicos y/o técnicos que le sean requeridos en el marco de sus competencias.
7. Mantener una coordinación permanente y/o trabajar con las Divisiones, Oficinas, Departamentos, Secciones y/o Unidades dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de sus Subsecretarías, apoyando técnicamente a las

Jefaturas en asuntos de cooperación internacional, asistiendo a reuniones y realizando otras tareas que sean necesarias para dichos efectos.

8. Coordinar con los servicios dependientes y relacionados del Sector Justicia, así como con otros órganos de la Administración del Estado, las medidas que correspondan para la implementación de los acuerdos internacionales que son de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
9. Propender a que exista una adecuada coordinación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sus Subsecretarías y los Servicios del Sector Justicia, en materia de Cooperación y Asuntos Internacionales.
10. Dar inicio, a nivel Ministerial, a la tramitación de los actos administrativos que dispongan las comisiones de servicio o los cometidos funcionarios fuera del país, respecto de los funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de sus servicios dependientes, cuando ello corresponda.
11. Cumplir las demás funciones que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos le encomiende.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, según su distribución y a todos/as los/as funcionarios/as del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por medio de la Oficina de Partes a través del correo electrónico institucional.

4.- PUBLÍQUESE el presente acto en la sección "Estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones" del portal de transparencia activa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Hernán Larráin Fernández

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lo que transcribo para su conocimiento
Lo saluda atentamente:



Sebastián Valenzuela Agüero
SEBASTIAN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Sisid: 796280

Distribución:

- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Comunicaciones.
- Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- Auditoría Ministerial.
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Investigación y Coordinación, Subsecretaría de Justicia.
- División Jurídica, Subsecretaría de Justicia.
- División Judicial, Subsecretaría de Justicia.
- División de Reinserción Social, Subsecretaría de Justicia.
- Departamento Administrativo, Subsecretaría de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.